

**LISTADO DEFINITIVO CALIFICACIÓN TOTAL FINAL DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE PERSONAL TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE
CORRESPONDIENTE AL GRUPO PROFESIONAL GRADUADO PARA CHICLANA NATURAL, S.A. MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.**

				FASE CONCURSO (20 puntos)						
				Experiencia (max. 10 puntos)		Formación (max. 10 puntos)				
DNI	NOMBRE	APELLIDOS	FASE OPOSICIÓN (80 puntos)	Funciones propias de personal técnico de medio ambiente correspondiente al grupo profesional graduado/a. Siempre en puesto igual a la categoría profesional ofertada, realizado como personal de la administración pública o de empresas públicas (0,15 puntos/mes).	Funciones propias de personal técnico de medio ambiente correspondiente al grupo profesional graduado/a, realizado como personal de empresas privadas u organismos privados de cualquier tipo (0,05 puntos/mes).	a.- Formación académica (máximo 7 puntos).	b.- Formación continua (máximo 2 puntos).	c.- Formación y perfeccionamiento de idiomas (máximo 1 punto).	TOTAL FASE CONCURSO (20 puntos).	CALIFICACIÓN FINAL (100%).
***7622**	ARTURO	ARAGON ARAGON	63	6,6	1,1	3	0,82	0,25	11,77	74,77
***7642**	ANDRES	PASTOR FERNANDEZ	61,5	0	0	0	0,67	0,25	0,92	62,42
***3385**	DIEGO	AMAYA GONZALEZ	57	0	0	0	2	0	2	59
***5473**	JESSICA	ELISBAO CENCI	54,5	0	0,1	1,5	0,17	0,5	2,27	56,77

Según las bases establecidas en el proceso: "9. El tribunal de selección, constituido mediante el Comité Permanente de Selección, publicará resolución con las personas propuestas para el nombramiento como personal fijo de Chiclaná Natural, S.A., en las plazas vacante objeto de la convocatoria, a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas." Por lo tanto la resolución de las personas propuestas para el nombramiento serían las siguientes: ***7622** ARTURO ARAGON ARAGON y *** 7642** ANDRES PASTOR FERNANDEZ

Así mismo indicar, tal y como se especifica en las bases: "10.1.- Quienes resulten propuestos aportarán, mediante registro de entrada ante esta empresa municipal, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde que se publican en la página web de Chiclaná Natural, S.A. www.chiclananatural.com, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que no hayan sido presentados con la solicitud. En este caso sería: a) Copia del DNI o, en su caso, pasaporte en vigor. b) Copia de la titulación académica exigida. c) Declaración responsable de no encontrarse desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas. 10.2.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o nombradas, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. 10.3.- En caso de alguno de quienes fuesen propuestos o propuestas no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto el siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otra persona candidata con una puntuación superior. El listado por orden de puntuación se podrá utilizar para posibles nombramientos en caso de renuncia. No podrá ser nombrado o nombrada personal de Chiclaná Natural, S.A. y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quien no acredite, una vez superado el proceso selectivo, que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria".